



CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

ACTA 11/94

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACION. (SESION DE SALA)

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con quince minutos del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Posteriormente la Ministra Presidenta sometió a la consideración el proyecto de acta número 10/94 de fecha once de abril del presente año, fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Jorge Ojeda Velázquez dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

RECUSACION.

3/93 FORMULADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA EN CONTRA DEL LICENCIADO PABLO ANTONIO IBARRA FERNANDEZ, MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- No es legal la recusación planteada en contra
"del Magistrado Pablo Antonio Ibarra Fernández, titular del
"primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, para conocer
"del recurso de apelación interpuesto por el licenciado
"Walterio Gabriel Becerril Ruíz, apoderado legal de la
"ofendida Banco Nacional de México, S.A., con motivo del cual
"se formó el toca penal número 819/93. SEGUNDO.- Comuníquese
"la presente resolución al Primer Tribunal Unitario del
"Quinto Circuito para que continúe con la tramitación del
"citado recurso. Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese
"el expediente como concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPARO EN REVISION

2089/93 PROMOVIDO POR JESUS MORALES GUDIÑO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto
"por Jesús Morales Gudiño, en contra de la resolución dictada

Acta de la sesión del día
18 de abril de 1994.

"en el amparo directo penal número 1399/93, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto continuo, el Secretario licenciado Daniel Juan García Hernández dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Samuel Alba Leyva.

AMPARO EN REVISION

109/93 PROMOVIDO POR ARRIETA'S BOUTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto de los actos reclamados del Subadministrador de Fiscalización "B", con residencia en Acapulco, Guerrero y del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con excepción del reclamado de este último consistente en el refrendo del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario oficial de la Federación del quince de mayo de mil novecientos noventa, así como por los actos reclamados del Presidente de la República, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Administrador Fiscal Federal de Acapulco,

"consistentes en la expedición, refrendo, publicación y
"aplicación del Decreto que reforma el reglamento antes
"indicado, únicamente en cuanto adicionó y reformó los
"artículos 29-B al 29-K del dicho reglamento. TERCERO.- Con
"la salvedad del punto resolutivo anterior, la Justicia de la
"Unión no ampara ni protege a Arrieta's Boutique, Sociedad
"Anónima de Capital Variable, contra las autoridades y por
"los actos especificados en el resultando primero de esta
"resolución. Notifíquese; con testimonio de esta resolución,
"devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su
"oportunidad, archívese este expediente como asunto
"concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

118/93 DERIVADO DEL RECURSO DE REVISION NUMERO 192/92,
PROMOVIDO POR RAMON CERVANTES VERASTEGUI. El proyecto
propone:

"UNICO.- Es infundado el incidente de inejecución de
"sentencia a que este incidente se refiere. Notifíquese;
"con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al
"juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese este
"expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

Acta de la sesión del día
18 de abril de 1994.



CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

IMPEDIMENTOS

4/94 FORMULADO POR TARCISIO OBREGON LEMUS, GUSTAVO CALVILLO RANGEL Y JOSE GALVAN ROJAS, MAGISTRADOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento planteado "por los Licenciados Tarcisio Obregón Lemus, Gustavo Calvillo "Rangel y José Galván Rojas, Magistrados integrantes del "Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, para conocer "del amparo en revisión 482/93, relativo al juicio de amparo "indirecto 1131/93, promovido por Gloria Nochebuena Guzmán, "contra el auto de formal prisión dictado en el proceso "57/92, por el Juez de Defensa Social del Distrito Judicial "de Tlauquitepec, en el Estado de Puebla. SEGUNDO.- Con "testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos "al Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, con "residencia en la Ciudad de Puebla, para que proceda en los "términos de la parte final del considerando segundo de esta "resolución. Notifíquese y en su oportunidad archívese el "expediente".

En votación nominal el proyecto fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester.

10/94 FORMULADO POR EL MAGISTRADO PEDRO FERNANDO REYES COLIN, MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se califica de legal el impedimento número "10/94, planteado por el Magistrado Pedro Fernando Reyes

"Colín, integrante del Primer Tribunal Colegiado del Décimo
"Quinto Circuito, para conocer del recurso de revisión número
"376/93, interpuesto en contra de la sentencia de amparo
"dictada en los autos del juicio de amparo número 78/93.
"Notifíquese; publíquese y envíese testimonio de esta
"resolución y autos al Primer Tribunal Colegiado del Décimo
"Quinto Circuito con residencia en Mexicali, Baja California,
"para los efectos legales procedentes y, en su oportunidad,
"archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos

COMPETENCIA

12/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE ZACATECAS Y EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA
PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es legalmente competente el Juez Noveno de
"Distrito en el Estado de Jalisco, con residencia en el
"centro penitenciario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco,
"para conocer del expediente C.A. 87/93 del índice de ese
"Juzgado, relativo a la demanda de amparo promovida por
"Ramiro Miramontes Nava, contra la orden de detención que
"reclama del Juez de Primera Instancia de Tlaltenango,
"Zacatecas; y su ejecución por el Jefe de Grupo de la Policía
"Judicial del Estado de Zacatecas, con destacamento en
"Tlaltenango, Zacatecas, y por el Jefe de Grupo de la Policía
"Judicial del Estado de Jalisco, con destacamento en
"Colotlán, Jalisco. SEGUNDO.- Remítansele al Juez declarado
"competente los antecedentes, para que continúe el
"conocimiento del asunto y comuníquese esta ejecutoria a

Acta de la sesión del día
18 de abril de 1994.

"ambos jueces contendientes con testimonio de la misma.

"Notifíquese y cúmplase".

En votación nominal el proyecto fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Presidenta Victoria Adato Green.

A continuación el Secretario licenciado Alvaro Tovilla León dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de Lester.

Por acuerdo de la Sala conjuntamente se pusieron a votación los asuntos listados con los números uno, dos y tre.

AMPAROS EN REVISION

1475/92 PROMOVIDO POR INGENIO PRESIDENTE BENITO JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

181/93 PROMOVIDO POR GISELA OLIVIA GAMEZ DE LLAMAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO DIRECTO EN REVISION

1470/93 PROMOVIDO POR LA SIERRITA DIVISION CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.

En los tres asuntos se propone decretar la caducidad de la instancia y dejar firme las sentencias recurrida.

Sin discusión en votación económica fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

2064/93 PROMOVIDO POR ADAN BECERRIL GARDUÑO Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto. "Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los "autos al tribunal de su origen y, en su oportunidad, "archívese el toca."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

2109/93 PROMOVIDO POR AGAPITO FREGOSO BULGARA Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto. "Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los "autos al tribunal de su origen y en su oportunidad archívese "el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.



Acta de la sesión del día
18 de abril de 1994.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

5/92 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 334/90 DEL INDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, PROMOVIDO POR FELIX HERNANDEZ CASTILLO. El proyecto propone.

"PRIMERO.- Es procedente se archive el presente "incidente. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente "resolución vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en "su oportunidad, archívese el presente toca como asunto "concluido. Notifíquese y cúmplase".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

11/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, CON RESIDENCIA EN MONTERREY Y EL JUEZ DECIMO QUINTO PENAL DE DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es juez competente para conocer de la "averiguación previa a que este toca se refiere el Juez Sexto "de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de "Nuevo León. SEGUNDO.- En consecuencia, con testimonio de "esta resolución, remítanse los autos al Juez Sexto de lo "Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo "León, para que suma el conocimiento del asunto. TERCERO.- Remítase testimonio de la presente resolución al Juez Décimo Quinto Penal del Distrito Federal, quien tuvo el carácter de

"contendiente, para su conocimiento y, en su oportunidad, archívese el toca".

Puesto a discusión hizo uso de la voz la Ministra Ponente y señaló que se harán algunas correcciones, que no alteran el sentido de la consulta.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CONTRADICCION DE TESIS

12/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. El proyecto propone.

"PRIMERO.- Si existe materia para la contradicción de "tesis en cuanto a la tesis sustentada por el Primer Tribunal "Colegiado del Vigésimo Primer Circuito visible en el "Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava "Epoca correspondiente al mes de enero de mil novecientos "noventa y dos, página 324, con el rubro ROBO NO CONFIGURADO, "CALIDAD MUEBLE DE LA COSA MATERIA DEL DELITO DE (LEGISLACION "DEL ESTADO DE GUERRERO), así como en cuanto a las sentencias "recaídas a los amparos en revisión 204/92, 354/92, 87/93, y "377/92 del mismo Primer Tribunal Colegiado mencionado, y en "cuanto a la sentencia recaída al amparo directo penal 194/90 "emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto "Circuito. SEGUNDO.- Sin afectar las situaciones jurídicas "concretas derivadas de los juicios en los cuales se dictaron

Acta de la sesión del día
18 de abril de 1994.

"las sentencias contradictorias, se declara que con eficacia de jurisprudencia debe prevalecer la tesis sustentada por el "Primer Tribunal Colegiado del Vigésimoprimer Circuito, la "cual ha quedado redactada en los términos expuestos en la "parte final del considerando último de esta resolución. "TERCERO.- De conformidad con la fracción III del artículo "195 de la Ley de Amparo, hágase saber la presente resolución "al Pleno y a las Salas de este Alto Tribunal, así como a los "Tribunales Colegiados de la República, para los efectos "legales consiguientes. CUARTO.- Remítase al Semanario "Judicial de la Federación, en los términos de la fracción II "del artículo 195 de la Ley de Amparo la tesis que se declara "debe prevalecer con eficacia de jurisprudencia, la cual "deberá identificarse con el número que le corresponde, de "conformidad con lo dispuesto en la fracción I de ese mismo "precepto legal. Notifíquese y, en su oportunidad, archívese "el toca".

En uso de la palabra la Ministra Presidenta solicitó se aplace la vista del presente asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

Acto continuo el Secretario licenciado Manuel Alcantára Moreno dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

AMPAROS EN REVISION

456/93 PROMOVIDO POR SALICILATOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara la caducidad de la instancia; "consecuentemente queda firme la sentencia dictada por el "Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el "Distrito Federal, en el amparo número 382/92 promovido por "Salicilatos de México, S.A. de C.V., contra actos del "Congreso de la Unión y otras autoridades. Notifíquese; con "testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado "de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

920/93 PROMOVIDO POR ELADIO AVALOS CERVANTES, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRAS. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la "sentencia recurrida. SEGUNDO.- la Justicia de la Unión no "ampara ni protege a Eladio Avalos Cervantes en contra de los "artículos 147, fracción X, y 148, fracción II, de la "Ley Aduanera, y del numeral 199 de su Reglamento. TERCERO.- "Con testimonio de esta ejecutoria, remítanse los autos al "Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, con "residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que conozca "de la revisión en lo que es materia de su competencia. "Notifíquese; cúmplase y, en su oportunidad, archívese el "expediente".

Acta de la sesión del día
18 de abril de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

1151/93 PROMOVIDO POR ANDERSON CLAYTON & CO., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA "LI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara firme el sobreseimiento decretado "por el Juez de Distrito respecto de los autos de ejecución "atribuidos al Presidente de Naucalpan de Juárez, Estado de "México. SEGUNDO.- Queda firme la negativa del amparo "decretada por el Juez de Distrito respecto de los actos "reclamados del Secretario de Finanzas y Planeación del "Estado de México, consistentes en la falta de refrendo de "los decretos números 151 y 152 relativos respectivamente, a "la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio "fiscal de mil novecientos noventa y tres; y por el que se "reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México en "cuanto al Título Primero, Capítulo X, que establece el "impuesto sobre radicación. TERCERO.- En la materia de la "revisión, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- La "Justicia de la Unión Ampara y Protege a Anderson Clayton & "Co., sociedad anónima de capital variable, en contra de los "actos que reclamó de la "LI" Legislatura del Estado de "México y Gobernador de la propia entidad federativa, "consistentes en la expedición de los decretos número 151 y "152, ambos de fecha veinticuatro de diciembre de mil "novecientos noventa y dos, que contienen, respectivamente, "la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México "para el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y tres; "y por los que se reforman, adicionan y derogan diversas "disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de "México, específicamente en cuanto al Título Primero, "Capítulo X, que establece el impuesto sobre radicación.

"Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

2105/93 PROMOVIDO POR FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL, ASOCIACION CIVIL, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia objeto de la revisión. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Federación Mexicana de Futbol, asociación civil, contra actos del Congreso de la Unión, Presidente de la República, Jefe del Departamento del Distrito Federal, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios, Delegación Política Coyoacán y Delegación Política Benito Juárez (estas últimas cuatro autoridades dependientes del Departamento del Distrito Federal), los cuales se precisan en el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al Juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

13/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA Y PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

Acta de la sesión del día
18 de abril de 1994.

DISTRITO JUDICIAL DE TEHUANTEPEC, OAXACA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero común radica la jurisdicción.
"SEGUNDO.- Es competente el Juez Primero Mixto de Primera
"Instancia del Distrito Judicial de Tehuantepec, Oaxaca, para
"seguir conociendo de la causa penal 97/93 y del cuaderno
"auxiliar número 200/91, del índice del Juzgado Sexto de
"Distrito en esa entidad. TERCERO.- Remítase testimonio de la
"presente resolución a los jueces contendientes, y los autos
"de la causa y cuaderno auxiliar mencionados el declarado
"competente. Notifíquese; cúmplase y, en su oportunidad,
"archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad e cinco votos.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

104/93 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 978/92,
PROMOVIDO POR HOTEL SAN JOSE DE VICENTE GUERRERO, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el incidente de inconformidad
"promovido por Hotel San José de Vicente Guerrero, sociedad
"anónima de capital variable, en contra de la resolución de
"fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres,
"dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de
"Durango, en la que declaró infundada la denuncia de
"repetición del acto reclamado y tuvo por cumplida la
"sentencia pronunciada en el juicio de amparo número
"978/92. Notifíquese; con testimonio de esta resolución,

"vuelvan los autos al Juzgado de origen y, en su oportunidad,
"archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA

20/77 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 1730/72, PROMOVIDO
POR AGUSTIN GUADALUPE VELARDE ROSAS. El proyecto propone:

"UNICO.- Archívese este incidente de inejecución de
"sentencia número 20/77, derivado del juicio de amparo número
"1730/72, promovido por Agustín Guadalupe Velarde Rosas, con
las reservas a que se refiere la parte final del considerando
"segundo de la presente resolución. Notifíquese, y con
"testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado
"de su origen".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

17/92 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 219/82, PROMOVIDO POR
LUCIO ANTONIO PEREZ, CELSO LURIA MARTINEZ Y MIGUEL GUTIERREZ
SOLIS, COMO INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL
POBLADO DENOMINADO "LAGUNA DEL PAJARAL", MUNICIPIO DE LAS
CHOAPAS, VERACRUZ. El proyecto propone:

"UNICO. Ha quedado sin materia el incidente de
"inejecución de sentencia número 17/92, derivado del juicio
"de amparo 219/82, promovido por Lucio Antonio Pérez, Celso
"Luria Martínez y Miguel Angel Gutiérrez Solís, en su calidad
"de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, el



Acta de la sesión del día
18 de abril de 1994.

"Comité Particular Ejecutivo del Poblado denominado "Laguna
"del Pajara", municipio de Las Choapas, Veracruz, contra
"actos del Presidente de la República y de otras autoridades.
"Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los
"autos al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese
"el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta
hizo la respectiva declaratoria de Ley.

A las trece horas con cincuenta minutos se levantó la
sesión, con citación para la próxima que tendrá verificativo
el día dos de mayo del año en curso a las doce horas.

Para constancia se levanta la presente acta que firman
los CC. Presidenta y Secretario de Acuerdos que autoriza y da
fe.

LA PRESIDENTA

MTRA. VICTORIA ADATO GREEN.

EL SECRETARIO.

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO